...AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de la referencia, comunicándole que media solicitud de parte del demandante pidiendo se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del derecho de mejoras previamente secuestradas y avaluadas. Sírvase proveer. Bolívar Santander siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	**68101408900120160007200**
PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
PARTE DEMANDANTE	**JOSE SAUL QUIROGA**
PARTE DEMANDADA	**NESTOR PEÑA MATEUS Y LEONOR GARCIA RUIZ**
INICIADO	**12 DE AGOSTO DE 2016**

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante es necesario dar aplicación al artículo 448 del C.G. del P. y proceder a ordenar el remate de las mejoras que por cuenta del proceso de la referencia se encuentra debidamente, secuestradas y avaluadas, con fundamento en lo expuesto se accede a lo pedido y se procede a fijar fecha y hora para el remate.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para dar comienzo en este Despacho Judicial a la diligencia de remate del derecho de mejoras que ostenta el señor NESTOR PEÑA MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.598.919, sobre el bien inmueble Rural denominado “LA GUACAMAYA”, que se encuentra ubicado en la vereda Cuchina o Laguna Negra del Municipio de Sucre – Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-20961 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Vélez.

SEGUNDO: Como quiera que el valor del avalúo es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($13’558.000)**, téngase como base de liquidación, la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.490.600,00) que corresponde al 70% del avaluó dado a las mejoras y será postura admisible la que cubra el 40%, esto es **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.423.200,00)**, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia a orden del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander, en la cuenta de depósitos judiciales No. 681012042001, dentro los cinco (05) días anteriores a la Diligencia a realizarse sobre el bien inmueble de la referencia. (Art. 451 de C.G.P.)

PARÁGRAFO: El rematante deberá pagar el cinco por ciento (5%) de impuesto, sobre el valor final del remate de conformidad, con el art. 7 de Ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 Ley1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

TERCERO: El **REMATE** no se cerrará, si no después de transcurridas por lo menos una hora (01) desde su iniciación, previa la anunciación en alta voz de la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de mejoras subastadas.

CUARTO: A la PARTE INTERESADA, ADVIÉRTASELE que deberá elaborar el AVISO DE REMATE en la forma indicada en el Art. 450 del C. G. P., para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación del lugar y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. La publicación podrá llevarse a cabo en VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO y deberá hacerse el domingo. Y que, en el mismo, deberá: (i) Informar el contenido de este auto en su integridad; (ii) Señalar que el remate del bien se llevará a cabo de manera presencial.

QUINTO: A la PARTE INTERESADA ADVIÉRTASELE así mismo, que deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate. (ART. 450 C.G.P.)

SEXTO: ADVIÉRTASELE a los postores que su OFERTA deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (i) presentarse en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C. G. del P. (ii) deberá presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita por el interesado; (iii) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (iv) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (v) señalar el monto por el que hace la postura; (vi) si se actúa a través de apoderado, allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa; (vii) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso. (viii) si es PERSONA NATURAL, deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una PERSONA JURÍDICA deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (vii) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASELE a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal en la secretaría de este Despacho.

OCTAVO: ADVIÉRTASELE a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: ADVIÉRTASE a los interesados, que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 055 Hoy 08/NOV/2023

FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO